

TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE QUERÉTARO

24-02-2022

RECIBIDO

CONVENIO LABORAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DE ESTADO EN LO SUBSECUENTE "STSPE" POR SUS SIGLAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. ALEJANDRO MEDINA MANRÍQUEZ, JARED SÁNCHEZ BAUTISTA Y VÍCTOR HERNÁNDEZ BUSTOS, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, SECRETARIA Y SECRETARIO RESPECTIVAMENTE, DEL COMITÉ DE VIGILANCIA EN FUNCIONES DE DIRECCIÓN DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO; QUIENES SE ENCUENTRAN ASISTIDOS POR EL LIC. RUBÉN UGALDE ROJAS; POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE QUERÉTARO EN LO SUBSECUENTE "ICATEQ", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C.P. JESÚS ARREDONDO VELÁZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASÍ COMO EL LIC. GUILLERMO CAUDILLO HERRERA, DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL ICATEQ, QUIENES SE ENCUENTRAN ASISTIDOS POR LA LIC. BRENDA JANETT AGUILLÓN GARCÍA, EN TÉRMINOS DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

Jared Sanchez B. Manriquez
J. Arredondo Velazquez
G. Caudillo Herrera
B. Janett Aguillon Garcia

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- El "STSPE" está debidamente constituido y sus representantes legales acreditaron su personalidad, con la certificación de fecha DOCE de NOVIEMBRE de DOS MIL VEINTIUNO, expedida por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado, de su toma de nota, así como con el poder que obra agregado en autos.

SEGUNDO.- El Director General del "ICATEQ" del Estado de Querétaro, acreditó su representación en términos del mandato correspondiente.

TERCERO.- En fecha veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno, el "STSPE" emplazó a huelga, ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado al "ICATEQ", solicitando la revisión del convenio laboral en su clausulado relativo al salario por cuota diaria, así como cumplimiento de las violaciones al Convenio Laboral, correspondiendo al emplazamiento a huelga por turno el número de expediente 2007/2021/2 radicándose el mismo día veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno, notificado al "ICATEQ" del Estado de Querétaro el día veintiséis de ese mismo mes y año.

DECLARACIONES:

- I.- Ambas partes se reconocen recíprocamente la personalidad con la cual se ostentan.
- II.- El "ICATEQ" reconoce como único titular del Convenio Laboral que rige las relaciones de sus trabajadores al "STSPE".
- III.- Que el presente convenio laboral se realiza en términos de los artículos 103 al 105 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y corresponde a su revisión para el clausulado relativo al salario por cuota diaria así como a diversas cuestiones señaladas como violaciones al mismo y a las disposiciones legales aplicables.

IV.- Surten efecto la vigencia de lo aquí convenido a partir del día primero de enero del 2022 (dos mil veintidós).

V.- Ambas partes precisan que el lenguaje empleado en el presente Convenio Laboral, no busca generar ninguna distinción ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción hechas hacia un género representan a ambos sexos.

Convenio que sujetan, siguiendo el orden planteado en el emplazamiento, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

A.- INCREMENTO SALARIAL:

PRIMERA.- El "ICATEQ", conviene en otorgar de manera exclusiva a los trabajadores administrativos de base y sindicalizados, un incremento salarial por la cantidad de \$900.00 (NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) directo al salario mensual de cada trabajador de base y sindicalizado, retroactivamente a partir del PRIMERO de ENERO de DOS MIL VEINTIDOS.

El "ICATEQ" conviene en otorgar a los instructores con plaza de profesor de asignatura de base y sindicalizados un incremento salarial del 3.86% (tres punto ochenta y seis por ciento), directo al sueldo base mensual aplicable a partir del 1 de enero del 2022.

SEGUNDA.- Con relación a la fracción I, del artículo 18, del Convenio que contiene las Condiciones Generales de Trabajo, relativa a los quinquenios, queda de la siguiente manera:

"...**ARTÍCULO 18.** Los Trabajadores tendrán derecho a las siguientes prestaciones económicas:

Por cada 5 años de servicios cumplidos, el Trabajador tendrá derecho al pago de quinquenios consistente en una cantidad mensual establecido en la siguiente tabla:

AÑOS DE SERVICIO	MENSUAL
5	\$ 542.00
10	\$ 1,081.00
15	\$ 1,667.00
20	\$ 3,088.00
25	\$ 3,858.00
30	\$ 5,000.00
35	\$ 6,000.00
40	\$ 7,000.00

Los quinquenios se incrementaran cada año. La cantidad mensual a pagar por cada quinquenio se calculará tomando como base el monto actual del quinquenio de cada trabajador más el porcentaje de incremento al sueldo laboral que corresponda al trabajador.

Josad Sanchez B
minijulian
C
A
B
2

Los trabajadores que cumplan 10, 15, 20, 25, 30, 35 y 40 años de servicio y que su(s) quinquenio(s), una vez aplicado el porcentaje de incremento salarial del año 2022 a éste, no rebase(n) el monto establecido en la anterior tabla, se les pagará por concepto de quinquenio la cantidad que en la misma se menciona.

Los trabajadores que al momento de cumplir 10, 15, 20, 25, 30, 35 y 40 años de servicio y que su(s) quinquenio(s) rebasen la cantidad establecida en la tabla anterior, se les aplicará el porcentaje de incremento que les corresponda sobre el monto del quinquenio que se encuentra percibiendo a la presente fecha."

TERCERA.- "LAS PARTES" acuerdan que, respecto del artículo 27 del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo, únicamente se modifica, en el presente Convenio, los montos de la tabla de becas para quedar de la siguiente manera:

"...**ARTÍCULO 27.** El "ICATEQ" se compromete a cubrir el monto de las Becas en términos de la siguiente tabla:

ESCOLARIDAD	MONTO
PRIMARIA	\$ 472.00
SECUNDARIA	\$ 677.00
PREPARATORIA	\$ 895.00
PROFESIONAL	\$ 1,105.00

Tabla actualizada según Convenio Laboral 2022

Las Becas aplican con promedio mínimo de 8.00 y Beca Doble con promedio de 9.00 o superior.

Los montos de las Becas se incrementarán en la misma proporción en la que incremente el salario de los trabajadores al servicio del "ICATEQ".

Asimismo, el "ICATEQ" entregará anualmente el importe correspondiente a 3 tantos de la beca mensual por concepto de apoyo de útiles escolares. Esta prestación será pagada a los becarios en la primera quincena del mes de agosto."

B.- EN CUANTO A LAS VIOLACIONES:

1. **VIVIENDA.-** El "ICATEQ" y el "STSPE" acuerdan que durante el primer cuatrimestre del año 2022, se realizarán mesas de trabajo con el "ICATEQ" y el "STSPE", para el análisis y seguimiento de este punto.

Trabajo y la R. P. B.

José Sánchez B.

[Signature]

G

[Signature]

[Signature]

[Signature]

2. **FONDO DE VIVIENDA.-** El "ICATEQ" establece que, al igual que el punto anterior, se acuerda con el "STSPE", llevar a cabo mesas de trabajo para el análisis de este punto, durante el primer cuatrimestre del año 2022.

3. **UNIFORMES.** El "ICATEQ" se obliga a entrega durante el primer trimestre del año 2022, los uniformes de los instructores, personal de mantenimiento e intendencia correspondientes al ejercicio 2021 y 2022. Asimismo, las partes convienen que en el mes de enero del año 2022, se reunirá la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene, para la revisión de la calidad de los uniformes a entregar.

4. **ESTÍMULOS DE PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA.** El "ICATEQ" se compromete a pagar el estímulo de puntualidad y asistencia pendientes de mayo del 2020 a diciembre del 2021, a todos los trabajadores sindicalizados que hayan dado cumplimiento a los criterios para registro de incidencias del personal de instrucción para la atención de cursos en línea durante la contingencia sanitaria por COVID-19, conforme a lo establecido en el inciso a), de dichos criterios.

Asimismo, el "ICATEQ", se obliga a pagar únicamente el estímulo de asistencia de mayo del 2020 a diciembre del 2021, a todos los instructores que hayan dado cumplimiento a los criterios para registro de incidencias del personal de instrucción para la atención de cursos en línea durante la contingencia sanitaria por COVID-19, conforme a lo establecido en el inciso b), de dichos criterios.

De igual manera, el "ICATEQ" se obliga a pagar la asistencia a todo el personal administrativo sindicalizado que se le adeude el pago de mayo 2020 a febrero del 2021 y los pagos de puntualidad y asistencia pendientes de marzo a diciembre del año 2021, los anteriores pagos se efectuaron en las fechas que en la tabla líneas abajo se agrega; ello con independencia de la publicación que se hará en la página oficial de la Institución.

ESTÍMULOS DE PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA Y/O ASISTENCIA PENDIENTES 2020-2021	QUINCENA DE PAGO 2022
MAYO-DICIEMBRE 2020	QUINCENA 5
ENERO, FEBRERO 2021	QUINCENA 5
MARZO, ABRIL 2021	QUINCENA 6
MAYO, JUNIO 2021	QUINCENA 7
JULIO, AGOSTO 2021	QUINCENA 8
SEPTIEMBRE, OCTUBRE 2021	QUINCENA 9
NOVIEMBRE, DICIEMBRE 2021	QUINCENA 10

El registro de incidencias del personal de instrucción para la atención de cursos en línea durante la contingencia sanitaria por COVID 19 y considerando la situación especial de la pandemia y la voluntad de las Autoridades Gubernamentales de no afectar el pago de las prestaciones de los trabajadores es que, la acreditación de la asistencia mediante las bitácoras especificada en el inciso b) de los mismos posibilita el pago del estímulo de asistencia únicamente.

Manijaluis
José Sánchez B.
[Signature]
[Signature]
[Signature]

5. NIVELACIONES Y/O RECATEGORIZACIONES. El "ICATEQ" se compromete a nivelar las plazas de técnico medio, al sueldo de las plazas de asistente administrativo, debido a que ambas realizan las mismas funciones, debiendo enviar el formato único de personal de nivelación de manera inmediata a la Dirección de Recursos Humanos, con efectos al 1 de enero de 2022, sin perjuicio del incremento salarial que corresponda al año 2022.

6. PLAZAS VACANTES ADMINISTRATIVAS. El "ICATEQ" se compromete a entregar a la Representación Sindical, a la firma del presente convenio un oficio con el listado de las plazas vacantes de base por fallecimiento, renuncia, pensión, jubilación y/o de nueva creación.

Asimismo, el "ICATEQ" se compromete a realizar las gestiones para ocupar una plaza de asistente de servicios en el Plantel del Marqués y una plaza de oficial de mantenimiento en el Plantel de Corregidora; para lo cual el "STSPE" enviará las propuestas para ocupar de manera inmediata esas plazas.

7. NOMBRAMIENTOS. El "ICATEQ", se obliga a entregar los nombramientos respectivos a todos y cada uno de los trabajadores de base y sindicalizados que pertenecen a este ente público, lo que realizará a más tardar durante el mes de enero 2022.

8. HORAS-SEMANA-MES VACANTES. El "ICATEQ" y el "STSPE" acuerdan que, en el primer bimestre del año 2022, se llevarán a cabo mesas de trabajo entre la representación de cada parte, donde se analicen las horas, semana, mes, disponibles para ser boletinadas y ocupadas conforme al dictamen respectivo.

9. ACTUALIZACIÓN DE PAGO A JUBILADOS Y PENSIONADOS. El "ICATEQ", acatará los ordenamientos emitidos por autoridades Jurisdiccionales que se deriven de los procesos legales de los compañeros que se encuentran jubilados y pensionados.

Asimismo, el "ICATEQ" se obliga a pagar al personal sindicalizado pensionado o jubilado sindicalizado adscrito a esta dependencia los incrementos contractuales legales, y las prestaciones del convenio laboral vigente que correspondan.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente convenio suple solamente las estipulaciones expresamente mencionadas en su contenido, respecto a su texto, quedando vigentes aquellas que no se encuentren aquí expresamente mencionadas.

SEGUNDO.- El presente convenio aplica al personal de base y sindicalizado del "ICATEQ".

TERCERO.- Para su validez, el presente convenio se ratificará en su contenido ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Querétaro para que forme parte integral del Convenio Laboral y se le dé la aplicación correspondiente.

CUARTO.- En los términos del artículo 105 de la Ley de Los Trabajadores del Estado de Querétaro, las partes se someten para sus subsecuentes revisiones a los términos

Jared Sanchez B
Palmieri y Latorre
[Handwritten signatures and initials]

previstos en los artículos 103 y 104 de la citada Ley, lo anterior independientemente de su fecha de depósito ante la autoridad competente. Este convenio estará vigente en cuanto al clausulado relativo al salario por cuota diaria a partir del primero de enero y hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós.

Con lo anterior el "STSPE" y el "ICATEQ", dieron por terminada la revisión a los puntos señalados como violaciones por el "STSPE" y al salario por cuota diaria, manifestando el Sindicato que con el presente Convenio Laboral se da por satisfecho y resarcido de las violaciones señaladas en el emplazamiento a huelga, en términos del capítulo correspondiente del presente instrumento.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU VALOR Y FUERZA LEGAL, SE FIRMA POR TRIPLICADO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A LOS 23 VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL 2022 DOS MIL VEINTIDÓS.

POR EL "STSPE"


C. Alejandro Medina Manriquez
Presidente del Comité de Vigilancia en
funciones de Dirección


C. Jared Sánchez Bautista
Secretaría del Comité de Vigilancia en
funciones de Dirección


C. Víctor Hernández Bustos
Secretario del Comité de Vigilancia en
funciones de Dirección


Lic. Rubén Ugalde Rojas
Apoderado Legal

POR EL "ICATEQ"


C.P. Jesús Arredondo Velázquez
Director General


Lic. Guillermo Caudillo Herrera
Director Administrativo


Lic. Brenda Janett Aguilón García
Apoderado Legal